



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

1000

Al Contestar cite Radicado: **20241100008815-E** Id: **41902**
Fecha: 2024-12-13 16:41
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - PATRICK DAVIS
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos: 1 FOLIOS.



San Andrés Isla,

Diputado
PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Presentación de Proyecto de Ordenanza:

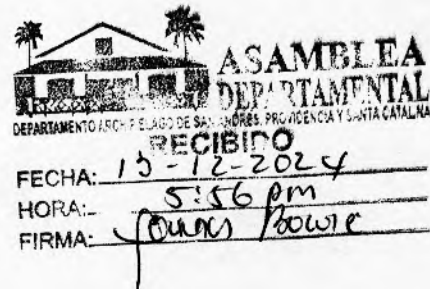
Cordial saludo:

Me permito presentar el Proyecto de Ordenanza, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA QUE ADQUIERA UNOS PREDIOS".

Agradecemos altamente su amable gestión.

Atentamente,

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



Anexos: 12 ejemplares de Proyecto de Ordenanza y la Exposición de Motivos

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CC Fuentes/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024/Asamblea-Proyectos

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
NIT: 892400038-2

PROYECTO DE ORDENANZA N° 036
(13 - 12 - 2024.)

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA QUE ADQUIERA UNOS PREDIOS"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales; y en especial, las que confieren el numeral 9º del Art. 300 y el Art. 345 de la Constitución Política de Colombia; los numerales 1ro, 2do y 31vo del Art. 19 de la Ley 2200 de 2022 (Régimen Departamental); el literal a) del Art. 10mo; el Literal a) del Art. 11vo; el Art. 12vo y el Literal a) del Art. 13vo de la Ley 47 de 1993 (Estatuto Especial para el Archipiélago); la Ordenanza No. 015 de 2022 y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al Gobernador para que, a nombre del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **adquiera** los predios descritos en la exposición de motivos en los que se desarrollaran proyectos socio-ambientales del Gobierno Departamental.

Los predios a adquirir son los siguientes:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 450-12040
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 450-13535
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 450-9155
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 450-20163

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el ejercicio de las facultades conferidas en esta ordenanza, el Gobierno Departamental dispondrá del término de seis (6) meses para realizar los trámites y diligencias necesarias con el propósito de adquirir los predios para el desarrollo de los proyectos estratégicos del gobierno departamental.

ARTÍCULO TERCERO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Atentamente,

NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
RECIBIDO
FECHA: 15 - 12 - 2024
HORA: 5:56 pm
FIRMA: *Nicolas Vasquez*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
NIT: 892400038-2

PROYECTO DE ORDENANZA N° 036

(13-12-2024.)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA QUE ADQUIERA UNOS PREDIOS”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor Presidente y Honorables Diputados de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha identificado una serie de predios que requiere adquirir de varios predios estratégicos para el desarrollo y la continuidad de proyectos encaminados a la construcción de soluciones para el manejo de aguas lluvias, la ampliación y el mejoramiento de la seguridad, la infraestructura deportiva

Como territorio insular, el Departamento Archipiélago es uno de los más vulnerables al cambio climático, este riesgo involucra impactos ante la exposición a amenazas climáticas, como tormentas, ciclones tropicales, frentes fríos, precipitaciones extremas, erosión costera e inundaciones, situación que se ve agravada por la vulnerabilidad de los ecosistemas locales debido al cambio climático así como a factores antropogénicos, causando inundaciones recurrentes que afectan la calidad de vida de las Comunidades Humanas del territorio tanto Raizales, como Residentes, así como de los Visitantes y Turistas que arriban a las Islas generando con esto, pérdidas económicas, daños a la infraestructura, altos riesgos en la salud, y en la sostenibilidad ambiental del Archipiélago, por lo que, la necesidad de implementar medidas de adaptación para hacer frente a los eventos climáticos extremos cada vez es más frecuentes.

Por lo anterior y ante la evidencia científica sobre las afectaciones desprendidas del cambio climático, sus impacto y consecuencias, es necesario adoptar medidas como por ejemplo: la adquisición de predios estratégicos, que se puedan usar como zonas de amortiguación para la retención temporal de las aguas, en los momentos de fuertes precipitaciones con el fin de realizar canalizaciones que permitan su recolección y transporte a zonas de drenaje definitivo.

Este enfoque se encuentra respaldado por la Ley General de Gestión del Riesgo de Desastres – Ley 1523 de 2012. Dicha ley, establece la obligación de las entidades de adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia frente a los desastres. En particular, el artículo 14, habla sobre la importancia de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo la reducción del riesgo, lo que implica la implementación de medidas de adaptación al cambio climático, como, por ejemplo: la adquisición de Predios Estratégicos en las diferentes Zonas de la Isla.

La Carta Magna de Colombia, en su artículo 11, **garantiza el derecho a un ambiente sano**. Este derecho fundamental se ve directamente impactado por los efectos del cambio climático y calentamiento global, especialmente en territorios insulares como San Andrés. La decisión de adquirir algunos predios estratégicos en diferentes zonas de este territorio Insular, será entonces para implementar medidas de adaptación, como la creación de zonas verdes, muros de contención, sistemas de drenaje pluvial, canalización de aguas lluvias, la restauración de los diferentes



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
NIT: 892400038-2

ecosistemas que han sido afectados por dichos efectos adversos y la ubicación de infraestructuras necesarias para el manejo de las aguas lluvias y ampliación de la infraestructura de seguridad; acciones necesarias para proteger este derecho y garantizar la salud y el bienestar de la población que habita en diferentes sectores de la Isla.

Así mismo la falta de zonas para el desarrollo de prácticas deportivas para la preparación de deportistas de alto nivel o simplemente como zonas de diversión y esparcimiento, que permitan garantizar a jóvenes y adultos diferentes alternativas para ocupar su tiempo libre, con el fin de mejorar las condiciones de salud o como alternativas para alejar a los jóvenes de las calles.

De igual forma y con el fin de mejorar las condiciones de reclusión y el nivel de hacimiento de las personas privadas de la libertad dentro del territorio insular.

Por lo cual se presenta ante ustedes la solicitud para la autorización de la compra de los predios a continuación descritos:

1. Predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 450-9155:

Construcción de viviendas para la reubicación de personas en riesgo por erosión costera en el sector de Sound Bay, inicialmente mediante un proyecto desarrollado por la firma ESSENTIA para la construcción de 16 viviendas que tenían como destino la reubicación de las viviendas ubicadas sobre el borde costero del sector de Sound Bay, se solicitó por parte de la comunidad la construcción de 3 viviendas adicionales para personas que no fueron incluidas en el censo de personas en riesgo, sin embargo el predio sobre el cual se desarrolló el proyecto no permitía la construcción de estas 3 viviendas, por lo cual la comunidad decidió no permitir la continuación del proyecto hasta tanto no se adquiriera un predio adicional para la construcción de estas 3 viviendas, esta administración inicio conversaciones con la comunidad para la continuación del proyecto, dentro de las mismas se decidió iniciar la búsqueda de un predio en el sector de Four Corner para su adquisición y la posterior construcción de las viviendas y así permitir la terminación del proyecto de las 16 casas iniciales, en ese orden por solicitud de la comunidad se valoraron las condiciones técnicas de 2 predios propuestos, siendo este predio que se presenta el adecuado para la construcción de las 3 viviendas adicionales que permitirán terminar las 16 iniciales y las 3 adicionales y dar cierre al desarrollo de este importante proyecto que tiene como finalidad entregar soluciones a personas ubicadas en zonas de riesgo no mitigable.

2. Predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 450-12040:

Construcción de la estación de bombeo de aguas pluviales del sector del Aeropuerto como complemento a las obras de construcción de la vía Carrera 13 y vías aledañas, dentro del desarrollo del proyecto vial que tiene como finalidad la pavimentación en concreto rígido de la Carrera 13, Tramo 1 y 2 y las vías aledañas, se aprobó dentro de la etapa de viabilización del proyecto en los años 2021 y 2022 la construcción de una estación elevadora de aguas pluviales en un predio ubicado en la esquina del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, predio sobre el cual una vez realizado el estudio de títulos no pertenecía a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que en su momento para la viabilización del proyecto se presentaron la escritura pública y el certificado de tradición y libertad de un predio que hace parte del actual parqueadero del Aeropuerto que es propiedad



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
NIT: 892400038-2

del departamento Archipiélago, pero que no es sobre el cual se pretende desarrollar la construcción de la estación de Bombeo de aguas pluviales, por este motivo la Administración Departamental inicio las acciones administrativas y la apropiación de los recursos para la compra del predio con el fin de poder dar culminación al desarrollo del proyecto vial, el cual no sería funcional sin la construcción de esta estación, pues las aguas lluvias se acumularían en este sector sin tener como ser evacuadas.

3. Predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 450-13535:

Campito, dentro de los principales ejes del Plan de Desarrollo el Archipiélago avanza se encuentra la construcción de una infraestructura deportiva en el sector de la subida hacia Pueblo Viejo, por lo cual se hace necesaria la compra de este predio con el fin de desarrollar la construcción de una cancha que permita principalmente a los jóvenes del sector buscar como una alternativa el desarrollo de prácticas deportivas como una salida a situaciones de índole social que los aquejan, actualmente en el predio existe un espacio en que se utiliza para estas prácticas, pero que carece por completo de las condiciones mínimas para su correcto desarrollo, por lo cual se pretende inicialmente llevar a cabo la compra del predio para posteriormente construir un escenario deportivo adecuado.

4. Predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 450-20163:

Distrito 4, el proyecto de alcantarillado pluvial del distrito 4 contempla su construcción en 3 fases, actualmente existen recursos apropiados por parte del Ministerio de Vivienda para el inicio de la construcción de la fase 1, sin embargo para la construcción de las 3 fases se requiere de la compra de 4 predios para la ubicación de infraestructura como estaciones de bombeo y zona de amortiguación para la acumulación de las aguas lluvias para su posterior evacuación mediante impulsión hacia el mar, en ese orden de ideas anteriormente se solicito a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para la compra de 3 de los predios que hacen parte del proyecto, por ende se solicita a la Honorable Asamblea departamental la autorización para la compra del 4 predio con el fin de cumplir con el compromiso adquirido con el Ministerio para que este aporte la totalidad de los recursos necesarios para construcción de la fase 1 del proyecto.

Los Predios Estratégicos ubicados en las veredas New Castle, Bavy Hill (Barrio Buenos Aires) y Cove y Loma, del Municipio de San Andrés, del Departamento: Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuentan con los avalúos practicados conforme a las normas y procedimientos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi por el perito Wilson Quiroga Orjuela, y el control de calidad de los profesionales Mauricio Fernández Gil y Jorge Luis Barrios Conde de la Subdirección de Avalúos.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Al tenor del numeral 9) del Artículo 300 de la Constitución Nacional se Indica: Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: 9) *Autorizar al Gobernador del Departamento para **celebrar contratos**, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
NIT: 892400038-2

"Artículo 345. *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto."

Por otro lado, los numerales 1ro, 2do y 31vo del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022. Señalan: Funciones. Son funciones de las Asambleas Departamentales:

- 1). *Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, (...), a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental;*
- 2). *Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia y 31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, (...), así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales. (Negrilla por fuera del texto).*

Y finalmente, el literal a) del Art. 10; el literal a) del Art. 11; el Art. 12 y el Literal a) del Art. 13 de la Ley 47 de 1993. Señalan: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. *Son funciones de la Asamblea Departamental, además de las establecidas por el Artículo 300 de la Constitución Política y por las leyes generales para los departamentos, las siguientes:*

ARTICULO 10. Funciones de la Asamblea Departamental. *Son funciones de la Asamblea Departamental, además de las establecidas por el artículo 300 de la Constitución Política y por las leyes generales ara los departamentos, las siguientes:*
a) *Reglamentar las disposiciones especiales que, para el departamento, en materia administrativa, (...), de regulación del uso del suelo, de enajenación de bienes inmuebles, de preservación del medio ambiente (...) Establezca la Ley;*

ARTICULO 11. Función especial. *Es función especial de la Asamblea Departamental la formulación y reglamentación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes:*
a) *La adecuación del sistema administrativo departamental conforme a las nuevas necesidades departamentales;*

ARTICULO 12. El Gobernador. *Es el jefe de la administración seccional, representante legal del departamento y agente del Presidente de la República para (...) la ejecución de la política económica general y (...).*

ARTICULO 13. Atribuciones del Gobernador. *Son atribuciones del Gobernador, además de las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política y en las demás normas que regulen el régimen departamental, las siguientes:*
a) *Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza para el desarrollo de las disposiciones especiales que, en materia administrativa (...), de regulación del uso del suelo, de enajenación de bienes inmuebles, de preservación del medio ambiente (...), establezca la ley;*

Honorables Diputados, por las razones aquí expuestas y en el entendido que los predios que se requieren adquirir tienen como finalidad el desarrollo de proyectos



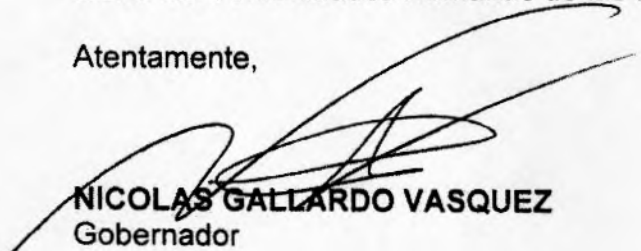
GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
NIT: 892400038-2

impulsados por el Gobierno Nacional en cabeza del ministerio de vivienda y otras por parte del Gobierno Departamental que apuntan a las metas establecidas en el plan de desarrollo o que se requieren para la continuación de obras que se vienen desarrollando desde vigencias anteriores que presentaron errores en el momento de la planificación que hacen imposible su terminación, el gobernador del Departamento Dr. Nicolas Iván Gallardo Vásquez presenta a la honorable Asamblea Departamental este Proyecto de Ordenanza con el propósito de adquirir los predios estratégicos antes mencionados, con el fin de ofrecer a toda la comunidad en general raizales y residentes, así como a la población flotante que año tras año visita nuestro departamento lo que representa una oportunidad única para construir un futuro más resiliente y sostenible para nuestro territorio.

De esta manera juntos estaremos contribuyendo a la protección del ambiente, la reducción del riesgo de desastres y a mejora de la calidad de vida de todos los habitantes de nuestra isla. Agradezco de antemano, todos sus buenos oficios durante el estudio de la presente Iniciativa de resorte Gubernamental para que la misma, se convierta en una Ordenanza Departamental que redunde en beneficio de todas las Comunidades Humanas de las Islas.

Atentamente,


NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
RECIBIDO
FECHA: 13-12-2024
HORA: 5:56 pm
FIRMA: 